

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE SANIDAD

ORDEN de 16 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que incorpora fondos procedentes del tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF destinado a la realización de programas de interés general para fines de carácter sociosanitario, para la cofinanciación de proyectos de prevención de conductas adictivas promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en el campo de la prevención en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento SA463F).

La evidencia científica disponible indica que la estrategia más adecuada para disminuir el impacto sanitario y social del uso de sustancias adictivas en el contexto actual es actuar mediante una combinación de medidas que intervengan de forma simultánea en los ámbitos de la exposición y la accesibilidad a las sustancias psicoactivas, de su consumo y de la reducción del daño asociado.

La Xunta de Galicia es una Administración sensible a este problema generado por el consumo de sustancias adictivas y viene trabajando en este tema desde hace más de 30 años. En el año 1986 nace el Plan autonómico sobre drogodependencias fruto de la necesidad de reordenar y vertebrar la lucha contra las sustancias psicoactivas que hasta aquel momento se desarrollaba en Galicia. Este plan intentaba reunir todas las acciones que se estaban a desarrollar para abordar y reducir los problemas derivados del consumo de estas sustancias. Desde su inicio buscaba dirigir los esfuerzos de la Administración autonómica en tres direcciones: la organización, la planificación general y la coordinación de las actuaciones de las diversas administraciones, instituciones y organismos implicados en la lucha contra las adicciones.

En el año 1996 se aprueba la Ley 2/1996, de 8 de mayo, de Galicia sobre drogas, que establece en su capítulo II que la planificación de los objetivos, prioridades y estrategias de actuación que en materia de drogodependencias se realicen en nuestra comunidad autónoma, se preverán en un Plan de Galicia sobre drogas. Esta ley indica además cuáles son las acciones que se llevarán a cabo en las áreas de prevención, asistencia, incorporación social, formación, investigación, coordinación y otras que se estimen oportunas por las distintas administraciones públicas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

La planificación estratégica vigente en Galicia en materia de trastornos adictivos sigue además las prioridades y líneas de actuación definidas tanto por la Estrategia nacional



sobre drogas (y sus planes de acción) como por la Estrategia de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga. Esta última, en su planificación para los años 2013 a 2020, proporciona el marco general y las prioridades de intervención para los estados miembros.

Una de estas líneas de actuación prioritaria en el ámbito de la reducción de la demanda se refiere a la implantación de medidas dirigidas a mejorar la disponibilidad y eficacia de los programas de prevención y fomentar la sensibilización de la población respecto del riesgo que suponen el consumo de sustancias adictivas legales e ilegales y de sus consecuencias. Con este fin, las medidas de prevención deben incluir la detección e intervención tempranas, el fomento de estilos de vida saludables y la prevención específica (selectiva e indicada) dirigida también a familias y comunidades.

Otra línea incide en el esfuerzo que se debe realizar en la elaboración e implantación de medidas de reducción de la demanda eficaces y diferenciadas, y que sean apropiadas para las necesidades específicas de determinados grupos, patrones o modalidades de consumo específicos; con atención especial a los grupos más vulnerables y marginados.

Por último, esta estrategia anima también a fomentar la participación e implicación activa y significativa de la sociedad civil (incluidas las organizaciones no gubernamentales, las personas consumidoras de sustancias adictivas y las usuarias de los servicios relacionados con el consumo de estas sustancias) en la lucha contra este problema de salud pública.

Los sistemas de información disponibles muestran la realidad actual de los consumos de sustancias adictivas en nuestro entorno. Según la última edición publicada de la Encuesta sobre alcohol y drogas en España (Edades 2015) señala que el alcohol es la sustancia psicoactiva más generalizada en la población gallega de 15 a 64 años, en la medida en que el 97,2 % refiere que tomó bebidas alcohólicas en alguna ocasión en su vida, el 82,9 % en los últimos 12 meses y el 65,4 % en los últimos 30 días. El tabaco sigue siendo la segunda sustancia de mayor consumo en Galicia, donde el 34,4 % de la población fumó en los últimos 30 días; y el cánnabis se consolida como la tercera sustancia más consumida (la primera de las sustancias ilegales). Con respecto al resto de sustancias analizadas, el 10,4 % refiere haber consumido cánnabis en los últimos 12 meses, el 2,8 % cocaína, el 0,2 % heroína y el 0,6 % éxtasis.

De manera similar a lo sucedido con la encuesta Edades, la Encuesta sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias en España (Estudes 2014-15) indica que las sustancias consumidas por un mayor porcentaje de estudiantes de 14 a 18 años son el alcohol, el tabaco y el cánnabis: el 69,3 % refiere haber consumido alcohol en los últimos 12 meses,



el 31,1 % tabaco y el 22,2 % cánnabis. En el caso del alcohol, las cifras de prevalencia de consumo aumentaron en estos últimos años de forma leve. En el caso del tabaco y del cánnabis, los datos reflejan una tendencia de consumo ligeramente ascendente.

Teniendo en consideración todo lo anterior y resaltando la importancia de promover la participación social y la cooperación institucional entre los diferentes organismos e instituciones que llevan a cabo acciones en este tema, esta orden pretende fomentar y dar continuidad a las políticas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas llevadas a cabo por las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en Galicia.

La orden cuenta con un total de 29 artículos, 2 disposiciones adicionales y 2 disposiciones finales. Tiene como objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de cofinanciación y concurrencia competitiva de subvenciones a proyectos de prevención de conductas adictivas, y podrán concurrir a la concesión de estas ayudas todas aquellas entidades de la Comunidad Autónoma de Galicia que pretendan desarrollar un proyecto objeto de la presente orden.

En consecuencia, y en el uso de las facultades que me fueron conferidas,

ACUERDO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de cofinanciación y concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a proyectos de prevención de conductas adictivas realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro (código de procedimiento SA463F).

Artículo 2. *Normativa aplicable*

Las solicitudes, su tramitación y la resolución se ajustarán a lo previsto en esta orden.

A los aspectos no contenidos en esta orden se le aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los de su reglamento de ejecución; así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y demás normativa de aplicación.



Artículo 3. Entidades beneficiarias

Podrán concurrir a la concesión de estas subvenciones todas las entidades privadas sin ánimo de lucro de Galicia que desarrollen su labor en el campo de la prevención de las conductas adictivas.

La asignación económica de la subvención tendrá carácter individual para cada entidad privada, excepto en el caso de las agrupaciones de entidades, en el que se asignará una única subvención para realizar un proyecto común. En estos casos, la entidad solicitante actuará como representante del proyecto e interlocutora ante la Consellería de Sanidad.

Ninguna entidad privada podrá figurar en una solicitud colectiva y suscribir otra individual. De darse el caso prevalecerá la solicitud realizada de forma conjunta.

Artículo 4. Requisitos

1. La existencia, o creación en su caso, de una unidad de prevención de conductas adictivas, que contará con la infraestructura física y de medios adecuada para el desarrollo de los programas y las actividades que deberá llevar a cabo.

2. La unidad a la que hace referencia el epígrafe anterior estará constituida, al menos, por una persona, profesional con titulación universitaria y formación específica en conductas adictivas, que actuará como representante técnica del proyecto ante la Consellería de Sanidad.

En cumplimiento de la prohibición establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, las entidades beneficiarias de subvención garantizarán que las personas trabajadoras que vayan a participar en programas cuyo desarrollo implique contacto directo con personas menores de edad no posean antecedentes penales por delitos sexuales. La Consellería de Sanidad se reserva el derecho de requerir durante la fase de resolución los certificados que acrediten esta situación.

3. Presentar un proyecto de actuación para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 orientado a la prevención de las conductas adictivas, que incluirá los siguientes programas:

a) Clase 1: hasta 2 de los programas definidos en los apartados 1 y 2 del artículo 5.



b) Clases 2 y 4: entre 4 y 8 de los programas definidos en los apartados 1 y 2 del artículo 5. Entre los programas elegidos se incluirán obligatoriamente alguno de 2 de los 3 ámbitos principales de intervención: escolar, familiar y juvenil.

c) Clase 3: los 4 programas enumerados en el apartado 3 del artículo 5.

d) Si la Consellería de Sanidad actualizase la cartera de servicios en materia de prevención del Plan de Galicia sobre drogas el compromiso de realización de programas a los que se refiere el apartado 4 de este artículo se extendería a los programas equivalentes incluidos en la nueva cartera. En su caso y con el fin de facilitar la transición, la Consellería establecería una tabla de equivalencias entre programas antiguos y nuevos, de forma que se garantizaría la continuidad de las actividades programadas.

4. Estar inscrita, en el momento de la solicitud de subvención, en el Registro de Entidades Colaboradoras del Plan de Galicia sobre Drogas regulado en el Decreto 74/2002, de 28 de febrero, por el que se crea el Registro de Entidades Colaboradoras del Plan de Galicia sobre Drogas, y se regula el procedimiento para su declaración de interés, modificado por el Decreto 58/2005, de 24 de febrero. En el caso de las solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades será suficiente con que este requisito sea cumplido por una de las entidades privadas.

5. El proyecto presentado por las entidades pertenecientes a la clase 4 deberá abarcar un área de actuación mínima de 10.001 habitantes, pudiendo ser de carácter comunitario, municipal o abarcar varios ayuntamientos para los cuales se presenta un proyecto común. Para la acreditación de la población destinataria se revisará el padrón municipal que figure en el Instituto Gallego de Estadística en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las entidades que pretendan desarrollar planes comunitarios acreditarán la población destinataria mediante un certificado municipal que indique la población de la zona en la que se desarrolla el proyecto.

6. La entidad solicitante deberá manifestar de forma expresa la clase a la que opta, según lo indicado en el artículo 9.

7. Las intervenciones que se desarrollarán en este proyecto preventivo no podrán dirigirse a población que ya sea beneficiaria de intervenciones similares realizadas por otras instituciones o entidades, de carácter público o privado, al mismo tiempo.



8. No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

9. Presentar la solicitud en el plazo y forma que establece el artículo 12.

10. Enviar a la Consellería de Sanidad todos los materiales y publicaciones (en formatos físicos o electrónicos) que se elaboren en el contexto de las ayudas reguladas por esta orden para que sean revisados y aprobados. Los materiales que utilicen la imagen corporativa de la Consellería de Sanidad deberán cumplir además con los criterios oficiales de identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

Artículo 5. *Contenidos de los proyectos*

De acuerdo con lo establecido en la cartera de servicios en materia de prevención del Plan de Galicia sobre drogas:

1. Serán programas básicos los siguientes:

- a) Ámbito escolar: «Salud en la escuela» y «No pasa nada ¿pasa algo?».
- b) Familiar: «Más que un techo», «En familia todos cuentan» y «Entre todos».
- c) Juvenil: «Activa» y «Cambio de sentido».

2. Serán programas complementarios:

a) Los siguientes programas de la cartera de servicios: «Al alcance», «Cine y salud», «Odisea», «Creative» (siempre que se lleve a cabo con medios propios de la entidad), «Acais», «Información-sensibilización» y «Formación de mediadores».

b) Cualquier otro que la entidad solicitante considere oportuno desarrollar.

Se podrán presentar hasta un máximo de 3 programas complementarios. En este caso tendrán una especial valoración las actividades relacionadas con la prevención del consumo de cannabis, el juego patológico y los problemas relacionados con el uso de internet y las TIC.

Los programas de la cartera de servicios «Alternativa», «Itínere» y «Penélope» no serán valorados en esta convocatoria de ayudas. El programa Sísifo solamente será valorado para las entidades que opten a la clase 3.



3. Serán programas y actividades de disminución de riesgos y reducción de daños dirigidos a drogodependientes en situación de emergencia social (programa Sísifo), los siguientes:

- a) Programa de captación activa e intervención en medio abierto.
- b) Programa de centro de encuentro y acogida.
- c) Programa de intercambio de material de inyección, dispensa y distribución de kits higiénicos, preservativos, etc.
- d) Programa de información-formación a las personas destinatarias del proyecto.

4. Todos los programas y actividades que se planifiquen deberán prever necesariamente la perspectiva de género.

Artículo 6. Funciones de la unidad de prevención de conductas adictivas

Serán funciones de la unidad de prevención a la que se refiere el apartado 1 del artículo 4 las siguientes:

1. Ejecutar y evaluar los programas de prevención de conductas adictivas incluidos en el proyecto presentado, así como registrar las actividades realizadas en la aplicación informática SAPIS.
2. Ser un nexo de unión entre la Dirección General de Salud Pública y cualquier entidad o institución que tenga relación con la prevención de las conductas adictivas y atender y canalizar las demandas de información, asesoramiento y formación sobre este tema en su ámbito territorial. De la misma forma, deberá difundir a la sociedad las actividades preventivas que se estén realizando.
3. Detectar en su ámbito posibles incumplimientos de la normativa sobre promoción, publicidad, venta, suministración y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.
4. Atender a las indicaciones de la Dirección General de Salud Pública derivadas de los principios y directrices del plan de trastornos adictivos vigente.
5. Elaborar los informes que permitan el seguimiento y la evaluación de los proyectos preventivos según los procedimientos que determine la Dirección General de Salud Pública.



6. Colaborar con las organizaciones e instituciones que la Consellería de Sanidad designe para monitorizar y evaluar las actividades y los programas preventivos desarrollados.

Artículo 7. Disponibilidad presupuestaria

1. La cuantía total de las subvenciones concedidas en esta orden asciende a 2.000.000,00 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1202.413A.481.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Este presupuesto se distribuirá en cuatro anualidades de la siguiente forma:

a) Año 2019: 365.000,00 €.

b) Año 2020: 654.000,00 €.

c) Año 2021: 654.000,00 €.

d) Año 2022: 327.000,00 €.

2. La cuantía a la que se refiere el apartado 1 de este artículo incluye 266.000,00 euros procedentes del tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF destinado a la realización de programas de interés general para fines de carácter sociosanitario en el ámbito de las drogodependencias y los trastornos adictivos. La cuantía se repartirá en las cuatro anualidades de la siguiente forma:

a) Año 2019: 76.000,00 €.

b) Año 2020: 76.000,00 €.

c) Año 2021: 76.000,00 €.

d) Año 2022: 38.000,00 €.

3. Estas cuantías se podrían ver incrementadas, en su caso, a través de las oportunas modificaciones presupuestarias por mayor disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, incluyendo la disponibilidad de fondos procedentes del Estado, aplicándose en todo lo demás lo dispuesto en el mencionado artículo.



4. En caso de que se produjera este incremento de crédito la Consellería de Sanidad lo repartiría de la siguiente forma:

a) Se haría un reparto únicamente entre las entidades beneficiarias que no hubieran recibido el 100 % solicitado en la asignación ordinaria de subvenciones. Si se diera el caso de que todas las entidades beneficiarias ya hubieran recibido el 100 % solicitado el reparto se haría, de forma excepcional, entre todas las entidades que hubieran recibido subvención (sin contar con las que no la hubieran recibido).

b) Este nuevo reparto se haría de forma proporcional, teniendo en cuenta la puntuación conseguida por cada una de ellas en el artículo 10 y siguiendo el mecanismo de asignación establecido en el artículo 11.3.

c) La justificación de este nuevo crédito disponible se haría de la misma forma que el crédito inicialmente otorgado a cada entidad.

5. En cualquiera caso, la concesión de estas subvenciones se limitará a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su resolución. Las subvenciones que se concedan y las contribuciones que se convengan tendrán carácter ocasional, estarán sujetas a limitación presupuestaria y no generarán ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades destinatarias para ejercicios sucesivos.

6. El ritmo de ejecución de las actividades a lo largo del período subvencionable deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad, tal y como se detalla en el artículo 27.

Artículo 8. *Normas generales sobre las subvenciones*

1. La cuantía solicitada será, como máximo, el 95 % del presupuesto del proyecto, correspondiéndole a la entidad solicitante la aportación mínima con fondos propios del 5 % restante en concepto de cofinanciación. En ningún caso, la cuantía de la subvención solicitada podrá ser superior al crédito presupuestario disponible en su clase.

2. La subvención en ningún caso superará la cuantía solicitada ni el 95 % del presupuesto del proyecto (excepto en el caso previsto en el artículo 7.4.a). Además, el importe máximo de esta subvención no podrá superar el coste de las actividades que desarrollen las entidades beneficiarias, ya sea aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados.



3. La entidad solicitante podrá establecer un esfuerzo de cofinanciación superior al mínimo establecido en el apartado 1 de este artículo. El porcentaje de cofinanciación señalado en el anexo I de solicitud será vinculante y establecerá el límite máximo de la cuantía de los pagos regulados en el artículo 27 de esta orden. De esta forma, en la solicitud deberá especificarse la cuantía total del proyecto que se desarrollará, resultado de sumar la subvención que se solicita, la cuantía de la cofinanciación que la entidad solicitante aporta al proyecto y, en su caso, otras ayudas recibidas para este mismo fin.

4. Los proyectos presentados de forma agrupada serán inadmitidos o excluidos si se detectara que no hay una realización conjunta de las actividades y que, por lo tanto, supongan actuaciones independientes en cada integrante de la agrupación.

5. Se subvencionarán los programas y las actividades recogidos en el proyecto y desarrollados entre el 1.7.2019 y el 30.6.2022.

6. Solo se subvencionará un proyecto, presentado individualmente o por una agrupación de entidades privadas. Por ello solo se podrá concurrir a una de las clases especificadas en el artículo 9. En el caso de entidades cuya área de actuación se enmarque en varios ayuntamientos, se asignará una única subvención para realizar un proyecto común.

7. Dentro de cada clase los proyectos serán seleccionados en base a la puntuación que alcancen en aplicación de los criterios de baremación especificados en el artículo 10.

8. Solo serán seleccionados para la adjudicación de la subvención aquellos proyectos que alcancen una puntuación mínima de 45 puntos en la fase de baremación. En el caso de las entidades que concurren a la clase 1 la puntuación mínima será de 15 puntos.

9. Para el procedimiento de selección de proyectos y asignación de cuantías se aplicará el procedimiento especificado en los puntos 5 y 6 del artículo 33 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en lo previsto en las presentes bases.

10. Si dos o más proyectos consiguieran la misma puntuación en la fase de baremación, el desempate se resolverá siguiendo los siguientes criterios:

a) El que emplee la lengua gallega tanto en la redacción como en el desarrollo de las actividades propuestas.

b) El que obtenga mayor valoración en el apartado 1 del artículo 10.



- c) El que obtenga mayor valoración en el apartado 7 del artículo 10.
- d) El que obtenga mayor valoración en el apartado 9 del artículo 10.
- e) De persistir empate se resolvería por sorteo simple.

11. La subvención que se concederá para cada proyecto será abonada de conformidad con lo establecido en el artículo 27 relativo al pago y a la gestión económica.

Artículo 9. *Clases y cuantías de las subvenciones*

1. Clase 1. Entidades que desarrollan programas individuales.

Se destina a esta clase el 3,5 % del crédito presupuestario disponible especificado en el artículo 7.1 (70.000,00 €), y se le otorgará subvención a un máximo de 4 proyectos que alcancen mayor puntuación. La subvención máxima que se otorgará a cada una de las entidades de esta clase será de 20.000,00 €.

2. Clase 2. Proyectos de prevención de drogodependencias dirigidos a comunidades étnicas con especial riesgo.

Se destina a esta clase el 3,5 % del crédito presupuestario disponible especificado en el artículo 7.1 (70.000,00 €), y se le otorgará subvención a un máximo de 2 proyectos que alcancen mayor puntuación. En esta clase la subvención mínima a solicitar será de 35.000,00 euros.

3. Clase 3. Proyectos de intervención precoz con drogodependientes en situación de emergencia social con carácter, al menos, supraprovincial.

Se destina a esta clase el 23 % del crédito presupuestario disponible especificado en el artículo 7.1 (460.000,00 €), y se le otorgará subvención a un máximo de 2 proyectos que alcancen mayor puntuación. En esta clase la subvención mínima a solicitar será de 230.000,00 euros.

4. Clase 4. Proyectos que enmarquen su gestión preventiva en planes comunitarios o en uno o varios ayuntamientos.

Se destina a esta clase el 70 % del crédito presupuestario disponible especificado en el artículo 7.1 (1.400.000,00 €), y se le otorgará subvención a un máximo de 14 proyectos



que consigan mayor puntuación. En esta clase la subvención mínima a solicitar será de 100.000,00 euros.

Artículo 10. *Criterios de baremación*

Los criterios de baremación que se aplicarán a la hora de seleccionar los proyectos presentados son los siguientes:

1. Calidad técnica del proyecto de prevención de conductas adictivas (hasta 60 puntos). Los programas definidos en el artículo 5 serán valorados de la siguiente forma:

a) Para las clases 1, 2 y 4, se valorará con hasta 7,5 puntos cada uno de los programas presentados.

b) Para la clase 3, se valorarán los programas presentados con:

1º. Hasta 17 puntos por el programa de captación de personas drogodependientes e intervención en la calle.

2º. Hasta 17 puntos por el programa de centro de encuentro y acogida.

3º. Hasta 14 puntos por el programa de disminución de riesgos y reducción de daños propiamente dicho: intercambio de material de inyección, dispensa y distribución de kits higiénicos, preservativos, etc.

4º. Hasta 12 puntos por el programa de información-formación a las personas destinatarias del proyecto.

Para la evaluación de los programas individuales y el cálculo de su puntuación, cada uno de ellos computará en un índice base de 100 unidades, equivalente al máximo alcanzable por cada programa. Este cálculo se hará convirtiendo las unidades en puntos mediante regla de tres simple.

2. Grado de interacción de la entidad con los recursos de su entorno (Administración local, recursos escolares, sociales y sanitarios), definido en la memoria explicativa y acreditado con las justificaciones oportunas de los organismos referidos: hasta 7 puntos.



3. Con el fin de fomentar la agrupación de entidades, se incentivarán aquellos proyectos que promuevan el asociacionismo y la gestión compartida de recursos presentando un proyecto común. Así, al proyecto que agrupe dos o más entidades se le dará 5 puntos.

4. Experiencia en el desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas, expresada en años de colaboración con la Consellería de Sanidad o con el Servicio Gallego de Salud:

- a) Tiempo de colaboración igual o superior a 13 años: 9 puntos.
- b) Tiempo de colaboración entre 10 y 12 años: 7 puntos.
- b) Tiempo de colaboración entre 7 y 9 años: 5 puntos.
- c) Tiempo de colaboración entre 4 y 6 años: 3 puntos.
- d) Tiempo de colaboración entre 1 y 3 años: 1 punto.

En el caso de las agrupaciones de entidades, la puntuación que se le asignará será la de la entidad con mayor tiempo de colaboración.

5. Según el índice de riesgo epidemiológico (IRE) del espacio geográfico en el que desarrolla el proyecto:

- a) Si está definido como alto: 3 puntos.
- b) Si está definido como medio-alto: 2 puntos.
- c) Si está definido como bajo: 1 punto.

En el caso de las solicitudes presentadas conjuntamente solo se valorará este epígrafe una vez, asignándole los puntos de la entidad con el IRE más alto.

6. Titulación y jornada laboral del personal con el que vaya a contar la entidad beneficiaria para llevar a cabo el proyecto (tomando como referencia los grupos de clasificación de los cuerpos y escalas del personal funcionario de la Administración general de la Comuni-



dad Autónoma de Galicia establecidos en la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia). Se valorará con hasta 10 puntos de la siguiente forma:

a) Personal contratado a jornada completa:

- Por cada persona con título universitario oficial de grado (grupo A), 2 puntos.
- Por cada persona con título de técnico superior (grupo B), 1 punto.
- Por cada persona con título de bachiller, de técnico o graduado en educación secundaria obligatoria (grupo C), 0,5 puntos.

Hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Personal colaborador a jornada completa:

- Por cada persona con título universitario oficial de grado (grupo A), 1 punto.
- Por cada persona con título de técnico superior (grupo B), 0,5 puntos.

Hasta un máximo de 2,5 puntos.

A los efectos de la valoración de las jornadas laborales definidas en este punto, se considerará jornada completa la de 7,5 horas diarias o de 37,5 horas semanales. La valoración de las jornadas parciales se calculará de forma proporcional en función de la jornada declarada para cada uno de los niveles profesionales, según las puntuaciones expresadas en los apartados anteriores y redondeando la puntuación a dos decimales.

7. Proporción del personal asalariado con contrato indefinido de la entidad.

- Hasta el 50 %: 0,15 puntos.
- Más del 50 % y hasta el 70 %: 0,25 puntos.
- Más del 70 %: 0,5 puntos.

En el caso de agrupaciones, se tendrá en cuenta el porcentaje de contratos indefinidos de todas las entidades en relación con la plantilla laboral de todas ellas.



8. Proporción del empleo de personas con discapacidad en relación con el número total de personas remuneradas.

- Desde el 2 % hasta el 10 %: 0,15 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %: 0,25 puntos.
- Más del 20 %: 0,5 puntos.

En el caso de agrupaciones, se tendrá en cuenta el porcentaje de personas con discapacidad contratadas por todas las entidades en relación con la plantilla laboral de todas ellas.

9. Empleo de personas perceptoras de Risga o que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social conforme el artículo 3 de la Ley de inclusión social de Galicia: se otorgará 0,5 puntos a las entidades que tengan contratada al menos una persona que se encuentre en las circunstancias indicadas.

En el caso de agrupaciones, la puntuación máxima se otorga cuando todas las entidades que las integran tengan contratada, al menos, una persona en situación o riesgo de exclusión social. En otro caso la puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente criterio:

- Más del 30 % y hasta el 50 % de las entidades cuentan con una persona contratada en riesgo o situación de exclusión: 0,15 puntos.
- Más del 50 % y hasta el 70 % de las entidades cuentan con una persona contratada en riesgo o situación de exclusión: 0,25 puntos.
- Más del 70 % de las entidades cuentan con una persona contratada en riesgo o situación de exclusión: 0,5 puntos.

10. Empleo de mujeres víctimas de violencia de género que no estén en situación o riesgo de exclusión social conforme el artículo 3 de la Ley de inclusión social de Galicia: se otorgará 0,5 puntos a las entidades que tengan contratada, al menos, una persona que se encuentre en las circunstancias indicadas.

En el caso de agrupaciones, la puntuación máxima se otorga cuando todas las entidades que las integran tengan contratada, al menos, una mujer víctima de violencia de género. En otro caso la puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente criterio:

- Más del 30 % y hasta el 50 % de las entidades cuentan con una mujer víctima de violencia de género: 0,15 puntos.



– Más del 50 % y hasta el 70 % de las entidades cuentan con una mujer víctima de violencia de género: 0,25 puntos.

– Más del 70 % de las entidades cuentan con una mujer víctima de violencia de género: 0,5 puntos.

11. Empleo de mayores de 45 años: se valorarán las contrataciones de estas personas en los últimos dos años sobre el total de las contrataciones realizadas, de acuerdo con los criterios siguientes:

– Más del 10 % y hasta el 23 % de contratos realizados a personas mayores de 45 años en los últimos dos años en relación con el número total de contratos de la entidad: 0,25 puntos.

– Más del 23 % de contratos realizados a personas mayores de 45 años en los últimos dos años en relación con el número total de contratos de la entidad: 0,5 puntos.

En el caso de agrupaciones para la puntuación se tendrá como referencia el número de contrataciones de empleados mayores de 45 años realizados por todas las entidades que las integran en relación con el total de contrataciones de los últimos dos años.

12. La existencia en las entidades de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, que recojan, entre otras medidas, el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se valorará con 0,5 puntos.

En el caso de agrupaciones, la máxima puntuación se otorgará cuando todas las entidades que las integran cuentan con planes de igualdad. En otro caso, la puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente criterio:

– Más del 30 % y hasta el 50 % de las entidades cuentan con plan de igualdad: 0,15 puntos.

– Más del 50 % y hasta el 70 % de las entidades cuentan con plan de igualdad: 0,25 puntos.

– Más del 70 % de las entidades cuentan con plan de igualdad: 0,5 puntos.



13. Porcentaje de cofinanciación del proyecto asumido por la entidad solicitante:

- a) Igual o superior al 12 %: 3 puntos.
- b) Entre el 9 % y el 11 %: 2 puntos.
- c) Entre el 6 % y el 8 %: 1 punto.

Artículo 11. Cálculo de las cuantías de las subvenciones

1. Los posibles excedentes derivados de la no selección de ningún proyecto en una o en varias clases se redistribuirán entre las demás de la siguiente forma:

a) En caso de que se genere algún resto en las clases 1, 2 y/o 3 (ya sea por no resultar seleccionado ningún proyecto o porque las entidades seleccionadas ya tuvieran asignado el 100 % solicitado), el presupuesto global destinado a esa o esas clases pasará íntegramente a la clase 4.

b) De quedar vacante la clase 4 el excedente se repartirá a partes iguales entre las clases 1, 2 y 3.

2. Para realizar la asignación económica descrita en este artículo se realizará en primer lugar el cálculo de las cuantías de la clase 1 y, cuando esta esté terminada, se procederá con el de las clases 2, 3 y 4 sucesivamente.

3. El mecanismo de asignación dentro de cada clase se hará de la siguiente forma:

a) Se dividirá el crédito presupuestario disponible en la clase entre el total de puntos de los proyectos seleccionados, así se obtendrá el valor en euros de cada punto. La cuantía que se asignará a cada proyecto se obtendrá de multiplicar el valor en euros de cada punto por los puntos obtenidos por cada proyecto.

b) Si después de estos cálculos, la cuantía resultante fuera superior a la solicitada, se le asignará esta última de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2, generándose en consecuencia un resto presupuestario con la diferencia entre ambas cantidades.

c) Los posibles restos que puedan haber surgido en aplicación de lo expuesto en el punto anterior se reasignarán entre los proyectos que aún no hayan conseguido el 100 % de la cantidad solicitada. Esta reasignación se haría calculando un nuevo euro/punto en



base a la suma de las puntuaciones de estos proyectos que aún no consiguieron el 100 % de la cuantía solicitada y el resto presupuestario disponible. Si finalizadas estas operaciones siguiese existiendo algún resto presupuestario, volvería a repartirse de acuerdo con la metodología expresada en este párrafo hasta que este resto se agote o que todos los proyectos tengan asignado el 100 % solicitado.

4. De darse el caso de que todos los proyectos de una clase consigan el 100 % solicitado y aún quede resto presupuestario por repartir, este se sumaría íntegramente a la cantidad a repartir en la siguiente.

5. De darse el caso de que todos los proyectos de la clase 4 consigan el 100 % solicitado y aún quede resto presupuestario por repartir, este quedará sin asignar.

Artículo 12. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal> (anexo I).

Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 13. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las entidades interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación.

a) Memoria explicativa del proyecto, que se ajustará a las características definidas en el artículo 14 de esta orden.



b) Anexo II de declaración de ayudas. Este anexo se presentará únicamente en el caso de solicitudes conjuntas. Se adjuntará un ejemplar por cada una de las entidades acompañantes a la solicitante de la subvención.

A los efectos de lo previsto en el artículo 11.e) y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, la declaración responsable incluida en los anexos I y II será documento suficiente para acreditar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

2. No será necesario adjuntar los documentos que ya fuesen presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se asumirá que esta consulta es autorizada por las entidades interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La documentación complementaria se presentará por vía electrónica. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

5. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se la requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.



7. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 14. *Memoria explicativa del proyecto de prevención*

La memoria explicativa del proyecto seguirá las siguientes directrices:

1. Características técnicas.

a) El formato del archivo será de texto o PDF.

b) El documento estará formateado con márgenes de 2 cm, letra tipo Arial, tamaño 11 puntos e interlineado sencillo.

2. Estructura.

La memoria contará con dos apartados:

a) Descripción general del proyecto. Este apartado incluirá, en un espacio máximo de 5 páginas, los siguientes epígrafes:

1º. Descripción detallada de la unidad de prevención: localización, infraestructura física y de medios técnicos disponibles y descripción de todo el personal que la compone (con toda la información sobre el número, el sexo, la vinculación contractual, la titulación y la jornada laboral necesaria para calcular la puntuación definida en el artículo 10).

2º. Presupuesto detallado del proyecto.

3º. Descripción del grado de interacción de la unidad con otras entidades, recursos o grupos de interés de su entorno implicados en la prevención de las conductas adictivas.

b) Descripción de cada programa. A continuación se incluirá un apartado individual para cada uno de los programas que componen el proyecto preventivo que incluirá, en un espacio máximo de 3 páginas por programa, los siguientes epígrafes:

1º. Nombre del programa.

2º. Justificación de la necesidad de la intervención.



- 3º. Población objetivo detallada.
- 4º. Modelo teórico de referencia.
- 5º. Finalidad, metas y objetivos.
- 6º. Descripción detallada de las la actividades que se desarrollarán.
- 7º. Cronograma detallado de las intervenciones.
- 8º. Equipo que desarrollará la intervención.
- 9º. Materiales que se utilizarán.
- 10º. Monitorización y evaluación.

Los epígrafes 2º, 4º y 5º de este apartado b) solo se cubrirán si el programa no está incluido en la cartera de servicios.

Artículo 15. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- c) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones frente a la Agencia Tributaria de Galicia.

2. En el caso de que las entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el anexo I, según corresponda, y adjuntar los documentos.



3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 16. *Enmiendas de la solicitud*

Las unidades administrativas de la Dirección General de Salud Pública responsables de la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden comprobarán que las solicitudes reúnen todos los requisitos exigidos. Si una solicitud no está debidamente cubierta o no se adjunte la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos en un plazo máximo de 10 días con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá conforme a lo establecido en el citado artículo.

Artículo 17. *Instrucción y comisión de valoración*

1. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Salud Pública. La Subdirección General de Programas de Fomento de Estilos de Vida Saludables, a través del Servicio de Prevención de Conductas Adictivas, realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos que deben motivar la propuesta de resolución.

2. Comisión de valoración.

Durante la instrucción del procedimiento se constituirá como órgano colegiado una comisión de valoración que tendrá como función controlar y validar el proceso de revisión de las solicitudes presentadas; la evaluación técnica de los proyectos preventivos y la asignación de puntuaciones; la selección de las entidades que recibirán subvención y el cálculo de las cuantías correspondientes. Una vez finalizado este proceso la comisión elaborará un informe que remitirá al órgano instructor.

Esta comisión podrá adoptar válidamente sus acuerdos siempre que asistan la persona que ejerza la presidencia, o persona en quien delegue, la persona que ejerza la secretaría y, al menos, la mitad de las personas que la componen. Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión de evaluación examine las solicitudes, alguna de las personas



que la componen no pudiese asistir, será sustituida en la forma en la que se establece más adelante en este mismo artículo.

Para su funcionamiento la comisión se regirá por lo establecido en los artículos 14 al 22 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, relativos a los órganos colegiados.

La comisión de valoración, haciendo la motivación oportuna, podrá requerir a las entidades solicitantes de las ayudas la información o la documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, sea relevante para una evaluación correcta de las solicitudes.

La comisión de valoración tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Programas de Fomento de Estilos de Vida Saludables, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1º. La persona titular de la jefatura del Servicio de Prevención de Conductas Adictivas, o persona en quien delegue de igual rango.

2º. Una persona del personal técnico de dicho servicio, que ejercerá las funciones de secretaría.

3º. El personal técnico de la Dirección General de Salud Pública que, al efecto, designe la persona que tenga atribuidas las funciones de presidencia de la comisión, como personas responsables de la evaluación, en su caso.

En la composición de la comisión de valoración se procurará alcanzar una composición equilibrada de hombres y mujeres.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe de la comisión de valoración, la Dirección General de Salud Pública formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

4. La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se le notifique la resolución de concesión.



Artículo 18. Resolución

1. La propuesta de resolución será remitida por el órgano instructor a la persona titular de la Consellería de Sanidad que, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, dictará la resolución definitiva, que deberá ser motivada. Esta resolución contendrá, de manera expresa, la relación de las entidades solicitantes a las cuales se les concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las ayudas será de cinco meses desde la fecha de publicación de esta orden de convocatoria de ayudas en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

3. Todo incumplimiento o alteración de las condiciones en que se basa la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. Se informa a las entidades interesadas, de la existencia del Registro Público de Subvenciones, regulado en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 19. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las entidades interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 20. *Aceptación y renuncia*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución, una vez notificada la resolución definitiva por el órgano competente, las entidades interesadas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se produzca manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

2. La aceptación o renuncia de la subvención se hará presentando el formulario normalizado propuesto en el anexo III, o por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el caso de que se comunique la renuncia en plazo, la Consellería de Sanidad dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 21. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 22. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de las entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y la referida publicidad.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 23. *Recursos*

1. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra ella las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la persona titular de la Consellería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución a la entidad.

2. Igualmente procederá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación si la resolución es expresa; si no fuera así, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. De presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

4. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la referida Ley 29/1998, de 13 de junio, se podrá requerir previamente al órgano que dictó la resolución para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución. El requerimiento se entendería rechazado si no fuera contestado en el mes siguiente a su recepción.



Artículo 24. Subcontratación

Se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de esta subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En ningún caso la entidad beneficiaria concertará la ejecución parcial o total de las actividades subvencionadas con personas o entidades que hubieran recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 75 % de la cuantía total concedida.

Artículo 25. Conceptos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables únicamente aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 8.5.

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria se dirigirán a financiar gastos corrientes, esto es, aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas; quedando excluidos los gastos de capital.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En particular, se subvencionarán los siguientes conceptos de gasto:

a) Gastos de personal. A las retribuciones en nómina se sumarán los gastos de seguridad social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

b) Dietas de manutención, siempre que guarden relación con el proyecto y sean debidamente justificadas.



c) Gastos materiales. En este sentido se admitirán gastos derivados de la difusión y visualización del proyecto, así como gastos de material preventivo o divulgativo.

d) Gastos generales derivados del mantenimiento del servicio tales como los correspondientes a los alquileres de los locales, asesoría, electricidad, gas, agua, telefonía, basura o comunidad.

e) Costes indirectos, siempre que sean imputados a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda.

f) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación o ejecución.

g) Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando la entidad/es beneficiaria/s de esta ayuda los abone efectivamente y siempre que, en el caso de los impuestos indirectos, no sean por su parte susceptible de recuperación o compensación.

h) En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, así como los intereses, recargas o sanciones administrativas o los gastos de procedimientos judiciales.

4. Se considerará gasto realizado el que fuese efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación correspondiente. Se exceptuarán aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse dentro de un momento posterior, por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. El importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente) en el que se refleje el importe de retención o cotizaciones devengadas en la fecha de justificación, quedando obligada la entidad subvencionada a presentar los documentos acreditativos de su liquidez en los diez días siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario; en todo caso, esta presentación tendrá como fecha límite el último día del mes siguiente al último trimestre del ejercicio de la convocatoria.



Artículo 26. Justificación

1. Las entidades beneficiarias remitirán en las fechas señaladas en el artículo 27 a la Dirección General de Salud Pública la siguiente documentación, con el fin de realizar las propuestas de pago de la subvención concedida:

a) Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención en la que se haga constar:

– El conjunto de las subvenciones y ayudas solicitadas para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o privados. En esta declaración se hará referencia tanto a las ayudas efectivamente percibidas como a las aprobadas o concedidas y a las pendientes de resolución, así como a cualquier otro ingreso o recurso financiero que tenga como finalidad la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

– Que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 de la citada ley, esta declaración será documento suficiente para acreditar que las entidades beneficiarias están al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no son deudoras por resolución de procedimiento de reintegro.

En el caso de las agrupaciones de entidades, la declaración de la entidad representante se entenderá hecha de acuerdo con las emitidas por las personas representantes de cada una de las entidades.

Esta declaración se hará mediante la presentación del formulario normalizado del anexo II.

b) Certificación expedida por la persona titular de la tesorería de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar:

1º. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2º. Los conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria e imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/de la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de la emisión y fecha de reconocimiento de pago.



Esta justificación se hará mediante la presentación del formulario normalizado del anexo IV.

c) Las justificaciones originales o copias compulsadas de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente, nóminas o boletines de cotización a la Seguridad Social, que acrediten los gastos realizados.

d) La documentación justificativa del pago efectivo de los gastos realizados.

2. Según el artículo 8.5 las actuaciones que se subvencionan deberán efectuarse desde el 1.7.2019 y, consecuentemente, los justificantes de pago deberán referirse únicamente a gastos generados a partir de esta fecha. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de los gastos y pagos en la forma que se especifica en el artículo 27, con la finalidad de que la Comunidad Autónoma realice el reconocimiento de la obligación del pago.

3. La justificación acreditará expresamente el destino y el importe de los gastos efectivamente realizados con cargo a cada programa o ayuda. Cuando las actividades fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, se acreditará en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades.

4. Las facturas deberán estar debidamente cubiertas de acuerdo con la normativa vigente y en ellas constará, al menos, la siguiente información:

a) Número de factura.

b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y dirección, tanto del/de la expedidor/a como del/de la destinatario/a.

c) Descripción de la operación y su contraprestación total, indicando el tipo impositivo aplicado.

d) Lugar y fecha de su emisión.

5. El último pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación y a la certificación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió.



6. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste total del proyecto que vaya a desarrollar la entidad beneficiaria.

Artículo 27. Pago y gestión económica

1. El cálculo de los pagos definidos en este artículo se hará tomando como referencia:

a) La cuantía de los gastos declarados por la entidad solicitante en cada una de las justificaciones presentadas.

b) El porcentaje de cofinanciación comprometido en el anexo I de solicitud, que marcará las cuantías a asumir por parte de la entidad beneficiaria y de la Consellería de Sanidad.

2. Los pagos se reducirán proporcionalmente con respecto a la cuantía inicialmente concedida (siempre que esté garantizada la consecución del objeto de la subvención):

a) Si el gasto justificado es inferior a la cuantía que resulta de sumarle a cada uno de los pagos la parte correspondiente de la cofinanciación comprometida en el anexo I.

b) Si se produjese la concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

3. El reconocimiento de la obligación y el pago posterior de la subvención a la entidad beneficiaria se hará siempre que esta justifique, de acuerdo con la normativa aplicable, la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades.

4. Todo pago de la subvención otorgada exige la acreditación de no incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

5. Los pagos correspondientes a cada subvención concedida se realizarán de conformidad con lo previsto en los artículos 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y se hará efectiva de la siguiente forma:

a) Anualidad de 2019.

Primer pago anticipado, por importe equivalente al 100 % de la cuantía otorgada para el año 2019. Se efectuará una vez dictada la resolución de concesión, tras la aceptación de la subvención concedida y la remisión del anexo II de declaración de otras ayudas de-



bidamente cubierto. Este pago deberá ser justificado posteriormente en la justificación del primero pago a cuenta.

b) Anualidad de 2020.

Primer pago a cuenta, por importe de hasta el 50 % de la cuantía otorgada para el año 2020. Se efectuará tras la presentación de la documentación requerida en el artículo 26.1 y después de la conformidad emitida por la Subdirección General de Programas de Fomento de Estilos de Vida Saludables. La justificación incluirá la relación de los gastos ejecutados y correspondientes a las actividades desarrolladas entre el 1.7.2019 y el 30.6.2020. La fecha límite para la presentación de la solicitud de este pago será el 15.7.2020.

La presentación de esta justificación es obligatoria. Si la entidad beneficiaria presentara una justificación de gastos insuficiente para recibir este segundo pago a cuenta completo el crédito no abonado sería anulado y, en su caso, tendría que reintegrar total o parcialmente la cuantía recibida en el primer pago anticipado.

Segundo pago anticipado, por importe equivalente al 50 % de la cuantía otorgada para el año 2020. Se efectuará a partir del 1.8.2020, una vez remitido el anexo II de declaración de otras ayudas debidamente cubierto. Este anticipo deberá ser justificado posteriormente en la justificación del segundo pago a cuenta.

c) Anualidad de 2021.

Segundo pago a cuenta, por importe de hasta el 50 % de la cuantía otorgada para el año 2021. Se efectuará tras la presentación de la documentación requerida en el artículo 26.1 y después de la conformidad emitida por la Subdirección General de Programas de Fomento de Estilos de Vida Saludables. La justificación incluirá la relación de los gastos ejecutados y correspondientes a las actividades desarrolladas entre el 1.7.2020 y el 30.6.2021. La fecha límite para la presentación de la solicitud de este pago será el 15.7.2021.

La presentación de esta justificación es obligatoria. Si la entidad beneficiaria presentara una justificación de gastos insuficiente para recibir este segundo pago a cuenta completo el crédito no abonado sería anulado y, en su caso, tendría que reintegrar total o parcialmente la cuantía recibida en el segundo pago anticipado.

Tercer pago anticipado, por importe equivalente al 50 % de la cuantía total otorgada para el año 2021. Se efectuará a partir del 1.8.2021, una vez remitido el anexo II de declaración



de otras ayudas debidamente cubierto. Este anticipo deberá ser justificado posteriormente en la justificación del pago final.

d) Anualidad de 2022.

Pago final, por imponerte de hasta el 100 % de la cuantía otorgada para el año 2022. Se efectuará tras la presentación de la documentación requerida en el artículo 26.1 y después de la conformidad emitida por la Subdirección General de Programas de Fomento de Estilos de Vida Saludables. La justificación incluirá la relación de los gastos ejecutados y correspondientes a las actividades desarrolladas entre el 1.7.2021 y el 30.6.2022. La fecha límite para la presentación de la solicitud de este pago será el 15.7.2022.

La presentación de esta justificación final es obligatoria. Si la entidad beneficiaria presentara una justificación de gastos insuficiente para recibir este segundo pago a cuenta completo el crédito no abonado sería anulado y, en su caso, tendría que reintegrar total o parcialmente la cuantía recibida en el tercer pago anticipado.

Artículo 28. *Obligaciones de las entidades beneficiarias, compatibilidad y reintegro*

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las acciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Sanidad, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, a adjuntar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. Las subvenciones serán compatibles con cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

3. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 29. *Infracciones y sanciones*

En lo relativo a esta materia regirá lo dispuesto en los títulos IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.



Disposición adicional primera. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Sanidad, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de estos procedimientos y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/679, de 27 de abril.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas y los tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o, presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Disposición adicional segunda. *Actualización de modelos normalizados*

Los modelos normalizados aplicables en la tramitación del procedimiento regulado en la presente disposición podrán ser modificados con el objeto de mantenerlos actualizados y adaptados a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación de estos modelos adaptados o actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estarán permanentemente accesibles para todas las personas interesadas.



Disposición final primera. *Órgano responsable*

La Dirección General de Salud Pública adoptará las medidas oportunas para el seguimiento, la evaluación, la difusión y la ejecución de los proyectos seleccionados, previstos en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de septiembre de 2019

Jesús Vázquez Almuíña
Conselleiro de Sanidad




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS PROMOVIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN SU LABOR EN EL CAMPO DE LA PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO SA463F	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE								
RAZÓN SOCIAL						NIF		
<input type="text"/>						<input type="text"/>		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

TIPO DE SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Entidad privada sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Agrupación de entidades privadas sin ánimo de lucro

DATOS DEL/DE LA COORDINADOR/A TÉCNICO/A DEL PROYECTO		
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: qafy3ux5-www4-eph8-uvb8-2fns9ryxggg6


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

ANEXO I
 (continuación)

COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (cubrir solo si la subvención es solicitada por dos o más entidades privadas sin ánimo de lucro)

ENTIDAD 1	ENTIDAD 2
ENTIDAD 3	ENTIDAD 4

PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

CUANTÍA APORTADA POR LA ENTIDAD (COFINANCIACIÓN)	+	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD	+	OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD	=	CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO
--	---	--	---	--------------------------------------	---	----------------------------

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda o ingreso para este mismo proyecto para los que solicita esta subvención.
 Si se solicitaron y/o se le concedieron otras ayudas y/o recibieron otros ingresos para este mismo proyecto para el que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDA/S SOLICITADA/S		AYUDA/S CONCEDIDA/S	
ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITÓ ALGUNA AYUDA PARA ESTE PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	ENTIDAD QUE NOS CONCEDIÓ ALGUNA AYUDA PARA ESTE PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA

OTROS INGRESOS

Concepto	Cuantía

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, a partir de la fecha de esta declaración.
 3. Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 4. Que la entidad no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 5. Que la entidad está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de esta orden, las declaraciones originales emitidas por las entidades integrantes de la agrupación, en base a las cuales se realiza esta declaración, se encuentran en poder de la entidad privada representante para que se adjunten al procedimiento de subvenciones, en el caso de que sea requerido para ello por el órgano tramitador (solo en el caso de las agrupaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro).

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Memoria explicativa del proyecto
 Declaración responsable de la persona representante de la entidad (anexo II)

Otra documentación:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

ANEXO I
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones frente a la Agencia Tributaria de Galicia	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 16 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que incorpora fondos procedentes del tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF destinado a la realización de programas de interés general para fines de carácter sociosanitario, para la cofinanciación de proyectos de prevención de conductas adictivas promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en el campo de la prevención en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento SA463F).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------


 UNIÓN EUROPEA
 "Unha maneira de facer Europa"
 "O FSE inviste no teu futuro"

Dirección General de Salud Pública


SEDE ELECTRONICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE SANIDADE

ANEXO II
DECLARACIÓN DE AYUDAS

SA463F - SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS PROMOVIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN SU LABOR EN EL CAMPO DE LA PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

--	--

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

--	--	--	--

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda o ingreso para este mismo proyecto para el que solicita esta subvención.
- Sí se solicitaron y/o se le concedieron otras ayudas y/o recibieron otros ingresos para este mismo proyecto para el que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDA/S SOLICITADA/S		AYUDA/S CONCEDIDA/S	
ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITÓ ALGUNA AYUDA PARA ESTE PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	ENTIDAD QUE NOS CONCEDIÓ ALGUNA AYUDA PARA ESTE PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA

OTROS INGRESOS

Concepto	Cuantía

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, a partir de la fecha de esta declaración.
3. Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. Que la entidad no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Que la entidad está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de esta orden, las declaraciones originales emitidas por las entidades integrantes de la agrupación, en base a las cuales se realiza esta declaración, se encuentran en poder de la entidad privada representante para que se adjunten al procedimiento de subvenciones, en el caso de que sea requerido para ello por el órgano tramitador (solo en el caso de las agrupaciones de entidades privadas sin ánimo de lucro).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--


Xacobeo 2021

 GOBIERNO DE GALICIA
 MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

 UNIÓN EUROPEA
 "Una muestra de favor Europa"
 "O FSE inviste no teu futuro"

Dirección General de Salud Pública


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE SANIDADE

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SA463F - SUBVENCIÓNES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS PROMOVIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN SU LABOR EN EL CAMPO DE LA PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

 Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD O AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

En relación con la solicitud presentada en el procedimiento que se indica, la persona que firma este documento declara que:

- Acepta la subvención concedida.
 Renuncia a la subvención concedida.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Xacobeo 2021

UNIÓN EUROPEA
"Una muestra de hacer Europa"
"O FSE invierte no teu futuro"

Dirección General de Salud Pública

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

